

● El trabajo según la OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera al trabajo como una fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz comunitaria y crecimiento económico; estas circunstancias aumentan las oportunidades de productividad y desarrollo.



CEDHJ

La voz del Ombudsman

Derechos laborales, fortalecidos



● Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián / Presidente de la CEDHJ

CEDHJ

A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el sistema jurídico mexicano entró en una nueva dinámica protectora, en la que, además de lo observado por las normas constitucionales, los tratados y los organismos internacionales juegan un papel preponderante para brindar a las personas una mayor defensa de sus prerrogativas elementales.

Los derechos humanos, como guarda de la dignidad, son ahora de manera expresa e indudable la base sobre la cual debe erigirse la nación y el parámetro de actuación de todos los servidores públicos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dentro de este cúmulo de derechos inherentes a las personas ubicamos aquellos que han sido clasificados como de segunda generación, relacionados a los ámbitos económico, social y cultural. Entre ellos destacan de manera especial los derechos laborales, que incluyen, entre otros, el derecho que tiene todo ser humano a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, a recibir una remuneración por su trabajo, a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, a ser promovido a cargos superiores en condiciones equitativas, a la seguridad social, pero principalmente a recibir un trato digno y respetuoso.

El artículo 123 de la Constitución señala: "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley".

Los derechos laborales revisten una especial importancia, pues además de que



son el medio básico para alcanzar una vida digna y un desarrollo individual y colectivo progresivo, mantienen una relación de interdependencia con otros derechos humanos que deben ser garantizados por el Estado, como la salud, la educación, la cultura, la vivienda, la capacitación, el acceso al agua y saneamiento, etcétera, por lo que a partir de la reforma constitucional anteriormente aludida se implementó en

nuestra carta magna un nuevo mecanismo para su tutela a través del actuar de los organismos públicos de derechos humanos.

Es a partir del decreto antes referido, en concreto a través de la reforma del artículo 102, apartado B, que dichos organismos públicos autónomos adquieren competencia para conocer de violaciones a los derechos humanos en el ámbito laboral cometidos por servidores públicos.

PARA SABER

Los tratados internacionales juegan un papel importante para brindar a las personas mayor defensa de sus derechos.

De esta misma forma, a partir del 2 de junio del presente año, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esta entidad quedó facultada para conocer de acciones u omisiones de servidores públicos y autoridades estatales o municipales que violenten los derechos humanos laborales.

Es importante comentar que México, como parte integrante de la Organización Internacional del Trabajo desde 1931, cuenta con un amplio catálogo de convenios en materia de defensa de los derechos de los trabajadores, pues a la fecha son 70 los instrumentos ratificados por nuestro país, que constituyen una parte fundamental en nuestro andamiaje jurídico.

Entre estos tratados están los convenios relativos al trabajo forzoso u obligatorio y a la libertad sindical, entre otros.

Estos tratados internacionales actúan de manera subsidiaria y complementaria con las disposiciones contempladas en la Constitución, conformando un bloque de protección que otorga mayores beneficios a las personas.

Es momento de sumar esfuerzos para erradicar todas las conductas que siguen transgrediendo los derechos más sensibles de las personas. La trata de personas, el trabajo forzado, el acoso laboral, la discriminación por sexo, edad, estado de salud, discapacidad o cualquier otra causa, no pueden seguir siendo parte de la agenda cotidiana de nuestro país.

Debemos conocer el contenido de nuestros derechos y capacitarnos cada vez más para abatir a la ignorancia, que es la principal causa de violaciones a los derechos humanos, y al unísono abonar a la cultura de respeto a la persona humana, a través de la denuncia veraz y oportuna. ●

LO QUE DICE LA LEY

Los derechos laborales revisten gran importancia, puesto que son el medio básico para alcanzar una vida digna y un desarrollo individual, y mantienen una relación de interdependencia con otros.